

EDICTO JUDICIAL. En el Exp. N° 00074-2018-0-3102-JR-CI-02, seguido por ARCADIO TUME CHUNGA y LILY CLARA CORREA OTOYA, contra SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, el Señor Juez del Juzgado Civil Permanente de Talara, ha ordenado se publique: Resolución N° DOS (02). Talara, Dieciséis de Abril del Dos Mil Dieciocho. Se Resuelve: ADMITASE a TRAMITE la demanda interpuesta por la Sociedad Conyugal conformada por ARCADIO TUME CHUNGA y LILY CLARA CORREA OTOYA, contra SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, debiendo sustanciarse en la Vía Procedimental correspondiente al Proceso Abreviado, confiriéndose traslado por el plazo de DIEZ días a la demandada para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de declararse su Rebeldía. Por ofrecidos los medios probatorios que indica, agregándose a los autos los anexos que acompaña, y por señalada Casilla Judicial y Casilla Electrónica, donde se harán llegar todas las Notificaciones de Ley. Publíquese por espacio de tres veces un extracto del auto admisorio, con intervalo de tres días en el Diario Oficial EL PERUANO y el diario encargado de los Avisos Judiciales del presente Distrito Judicial. Emplácese a los Colindantes del Predio con el auto admisorio, demanda y sus anexos. Al Otrosí digo: Otórguese las facultades de representación a favor del Letrado que se indica. Notifíquese conforme a Ley. Fdo. José E. Villegas Carrasco. Abog. Marcia Elizabeth Cisneros Ramírez. SECRETARIA JUDICIAL. JUZGADO CIVIL DE TALARA. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA